

R.N°: GSI-153-2015

*Banco Central del Uruguay*

**GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

Montevideo, 13 de noviembre de 2015

**RESOLUCIÓN**

**VISTO:** que el Decreto Ley 14.332 de 23 de diciembre de 1974 dispuso la liquidación administrativa del Banco Mercantil del Río de la Plata.

**RESULTANDO:** I) que el Banco Mercantil del Río de la Plata (en liquidación) tiene fondos depositados en el Banco Central del Uruguay y es propietario de los padrones número 43594 y 401839 de Montevideo;

II) que el pasivo de dicha Institución está compuesto por tres acreedores estatales (99,39%) y un acreedor privado;

III) que de acuerdo con el artículo 41º del Decreto Ley 15.322 de 17 de setiembre de 1982, en la redacción dada por el artículo 13º de la Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002, el Banco Central del Uruguay es liquidador, en sede administrativa, de las empresas integrantes del sistema de intermediación financiera;

IV) que el Banco Central del Uruguay no se ha resarcido de los gastos incurridos en el proceso de liquidación de Banco Mercantil del Río de la Plata, como son las remuneraciones de los liquidadores delegados y de los restantes jefes, técnicos y administrativos designados para trabajar con la entidad en liquidación, el uso de instalaciones, equipos de computación, software, personal de informática y asesoría jurídica, mantenimiento y arriendo de archivos por el Banco Central del Uruguay para la conservación de documentación y demás gastos operativos.

**CONSIDERANDO:** I) que el Banco Central del Uruguay, en su calidad de liquidador, tiene preferencia sobre los restantes créditos contra la masa, para resarcirse de los gastos incurridos en el proceso de liquidación, según lo dispuesto por el artículo 1732 del Código de Comercio, este último aplicable por el artículo 13º de la Ley 2.230 de 2 de junio de 1893;

II) que el transcurso de más de cuarenta años desde que se fijó la fecha de liquidación de Banco Mercantil del Río de la Plata (en liquidación), es suficiente para afirmar que los gastos referidos en el Resultando IV) superan ampliamente el valor catastral de los inmuebles propiedad del Banco Mercantil del Río de la Plata, justificando resarcir de dichos gastos al Banco Central del Uruguay;

III) que corresponde abonar a los acreedores proporcionalmente la totalidad de los saldos mencionados en el Resultando I), a prorrata de sus créditos;

IV) Que al concretarse las medidas mencionadas, se cumple lo dispuesto por el artículo 1711 del Código de Comercio, en cuanto se verifica el agotamiento de los

**R.N°: GSI-153-2015**

*Banco Central del Uruguay*

**GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES**

activos de Banco Mercantil del Río de la Plata (en liquidación), requisito previo para declarar el sobreseimiento de los procedimientos liquidatorios y disponer la clausura y cierre contable de la entidad.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley 2.230 de 02.06.1893, al Decreto Ley 14332 de 23.12.1974, al artículo 41° del Decreto Ley 15.322 de 17.09.1982, en la redacción dada por el artículo 13° de la Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002, sus modificativas y concordantes, artículos 1711 y 1732 del Código de Comercio, a lo dispuesto por el Directorio en su sesión de 23 de setiembre de 2015 (expediente N° 2015-50-1-01134) y demás antecedentes agregados al presente expediente,

**LA GERENTE DE SERVICIOS INSTITUCIONALES  
en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1) Ofrecer al Banco Central del Uruguay la dación en pago de la propiedad y posesión de los padrones número 43594 y 401839 de Montevideo, por el equivalente al valor real actualizado, en concepto de resarcimiento por los gastos incurridos durante el proceso de liquidación de Banco Mercantil del Río de la Plata iniciado el 1 de enero de 1975.
- 2) Aceptada por el BCU la dación en pago, distribuir entre los acreedores de Banco Mercantil del Río de la Plata (en liquidación) los saldos disponibles, a prorrata de sus créditos.
- 3) Declarar el sobreseimiento y clausura de los procedimientos de la liquidación en sede administrativa de Banco Mercantil del Río de la Plata (en liquidación) y proceder al cierre contable de la mencionada Institución.

(Resolución en el ejercicio de las atribuciones delegadas según RD/21/2014 de fecha 22/01/2014).  
(Exp. 2015-50-1-02347)  
(Res. Publicable)

**NORMA MILÁN**  
Gerente  
Servicios Institucionales